# CONSEJERIA DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA



## BASES QUE HAN DE REGIR EL "XIII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA"

A continuación se detalla las bases propuestas por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero para la celebración del "XIII Concurso Oficial de Mieles de Gran Canaria". Asimismo, SE PROPONE que la publicación de las presentes bases se supedite a la aprobación de la reserva de crédito correspondiente para la realización del Certamen.

**Primera.-** Se podrán presentar al Concurso todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sean titulares de una explotación apícola con mieles producidas en la isla de Gran Canaria durante el año 2018, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- ➤ **Aficionado/a**: titular inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que produce miel para autoconsumo, fundamentalmente.
- ➤ **Profesional**: titular que estando inscrito/a en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, envasa la miel bajo alguna de las siguientes formas:
  - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, a su nombre.
  - En un centro de envasado inscrito en el registro sanitario que corresponda, pero a nombre de alguna otra persona física o jurídica.
  - En un lugar de envasado no inscrito en ningún registro sanitario, pero comercializando su miel como producción primaria y usando un etiquetado normalizado, conforme al Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- ➤ Entidad asociativa: persona jurídica de naturaleza pública o privada que, siendo titular o no de explotación apícola, está inscrita en el registro sanitario para el envasado de miel que corresponda.

**Segunda.-** La composición polínica de las mieles presentadas responderá a la flora característica de cada categoría, con ausencia de polen perteneciente a especies foráneas. Deberán estar correctamente filtradas y no presentar signos de fermentación ni defectos organolépticos. Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros fisicoquímicos:

- ➤ Sólidos insolubles (g/100 g de miel): ≤ 0,1
- ➤ Humedad (%): ≤ 20
- $\triangleright$  Hidroximetilfurfural (HMF) (mg/kg): ≤ 40
- Conductividad eléctrica (mS/cm): ≤ 0,8 (excepto miel de castaño y mielada que será
   ≥ 0,8)
- ➤ Acidez libre (mEq/kg): ≤50
- Diastasa (UG): ≥ 8 (excepto para mieles con un bajo contenido natural de enzimas, que podrá ser ≥ 5 si el valor de HMF ≤ 15 mg/kg)

**Tercera.-** Para la coordinación del desarrollo del Certamen se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidente.
  - o Titular: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.
  - Suplente: D. Alejandro Báez Acosta. Director Insular de Agricultura,
     Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria.



- Vocal.
  - o Titular: D. Rafael Navarro y Guerra del Río. Jefe del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
  - Suplente: D. Carlos Domingo Martell Hernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria
- Vocal.
  - o Titular: D. Juan Ramón Fernández Vera. Jefe del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
  - Suplente: Dña. Rosa Hernández Santana. Directora de Programa de Enología y Alimentario del Servicio de Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico del Cabildo de Gran Canaria.
- Secretario.
  - o Titular: D. Elizardo Monzón Gil. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria.
  - Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río. Veterinario del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabildo de Gran Canaria

El Tribunal podrá asistirse de un Director Técnico que coordine el Concurso. En todo caso, su participación se hará constar en el correspondiente Acta.

**Cuarta.-** Se establecerán las siguientes categorías, en función del tipo de miel presentada:

- a) **Categoría de mieles multiflorales.** Sin un origen vegetal definido. Se clasificarán en base a su análisis colorimétrico en tres grupos:
  - Mieles Claras. Con valores iguales o inferiores a 40 mm Pfund.
  - *Mieles Ámbar.* Con valores superiores a 40 mm Pfund e iguales o inferiores a 100 mm Pfund.
  - Mieles Oscuras.- Con valores superiores a 100 mm Pfund.

Se constituirá un grupo de miel multifloral cuando concurran tres o más muestras con un color similar. En caso contrario, se constituirá un grupo de "Mieles multiflorales varias"

b) Categoría de mieles monoflorales.- Cuando exista un predominio claro del origen vegetal. Se constituirá un grupo de miel monofloral cuando concurran tres o más muestras con un origen botánico similar. En caso contrario, se constituirá un grupo de "Mieles monoflorales varias".

**Quinta.-** La solicitud para participar en la cata, cuyo modelo figura en el Anexo I adjunto, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse como máximo el **12 de septiembre de 2018** en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el *artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* 

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 21 96 27

Fax: 928 60 12 19

Correo electrónico: emonzong@grancanaria.com,



**Sexta.-** La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera del CIF y de la representación con que actúa su representante, en caso de tratarse de persona jurídica.
- b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- c) Documento, conforme al Modelo del Anexo II adjunto, para aquellos titulares que concurran a la modalidad de "Profesional" y que envasen su miel en centros inscritos en el registro sanitario a nombre de otra persona física o jurídica.
- d) Documento, conforme al Modelo del Anexo III adjunto, para aquellos titulares que concurran a la modalidad de "Profesional" y que comercialicen su miel como "Producción Primaria".

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

La no presentación de la declaración responsable que figura en el apartado c ó d, supondrá la participación del solicitante en la modalidad de "Aficionado/a".

**Séptima.-** Cada participante podrá presentar hasta un máximo de DOS (2) mieles, que deberán ser necesariamente de distinto asentamiento apícola. En la solicitud deberá indicarse el nombre del lugar y municipio donde se encuentre el asentamiento apícola y la fecha de cosecha.

Octava.- De cada muestra presentada se entregará dos envases de medio kilo y otro de cuarto kilo. Los envases serán de vidrio liso, sin identificación alguna Las muestras se recibirán el 14 de septiembre de 2018 en horario de 12:00 a 14:00 horas en las instalaciones de la Granja Agrícola del Cabildo, situadas en la Carretera General del Norte, Km. 7,2. Arucas (Cardones). En el momento de la entrega de las mieles, a cada muestra se le asignará un número de recepción que figurará en el anverso de un sobre cerrado que deberá contener copia de la solicitud de participación. Los participantes podrán solicitar un recibo donde figure dicho número.

**Novena.-** La organización asignará un código de concurso a las muestras presentadas y procederá a realizar su análisis fisicoquímico, palinológico y sensorial. Para que las mieles pasen a concurso, el Tribunal comprobará que se cumplen los requisitos recogidos en las bases Primera y Segunda, quedando eliminadas de no ser así. También clasificará las muestras en función de los resultados de los análisis practicados. En cualquier caso, las mieles presentadas quedarán a disposición de la organización.

**Décima.-** La cata se realizará el **18 y el 19 de octubre de 2018** en las instalaciones que se designen para este acto. No obstante, el Tribunal podrá acordar ampliar los días de celebración cuando sea necesario, en función del volumen de muestras presentadas.

**Decimoprimera.-** Para la calificación de las mieles se contará con un panel de expertos catadores procedentes de las asociaciones de apicultores, empresas del sector, universidades y otras administraciones. En ningún caso los catadores pueden participar en el Concurso.



**Decimosegunda.-** Los catadores registrarán en una ficha de cata las puntuaciones de cada muestra durante las sucesivas rondas del Concurso. Los aspectos a valorar son el olor y la sensación olfatogustativa en una escala de 1 a 5 puntos, con una ponderación de 6 y 14 para cada parámetro, respectivamente. La puntuación de cada miel será la mediana resultante de todas las valoraciones asignadas por los catadores. En caso de empate se usará la media. Para obtener premio, la puntuación ha de ser igual o superior a 60 puntos, sobre un máximo de 100.

**Decimotercera.-** La fase de cata se desarrollará en distintas rondas eliminatorias consecutivas. Se valorará, por un lado, los grupos de mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional (claras, ámbar, oscuras y/o multiflorales varias) y, por otro lado, los de la modalidad de apicultor/a aficionado/a y entidad asociativa. Los distintos grupos de mieles monoflorales que se constituyan serán catados sin tener en cuenta la modalidad en la que se hubiere participado.

**Decimocuarta.-** El importe total destinado para premios es de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS** (1.830,00 €). La relación de premios y cuantía de los mismos seguirá el criterio de reparto siguiente:

Un 50% del crédito disponible se destinará a premiar las mieles monoflorales presentadas en cualquiera de las modalidades de concurso (apicultor/a aficionado/a, profesional o entidad asociativa). Dicho importe se distribuirá entre los grupos de mieles monoflorales que se constituyan. Cada grupo podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de la dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio. El valor del premio será redondeado hasta las unidades.

Un 30 % del crédito estará destinado a premiar las mieles de la categoría multifloral presentadas en la modalidad de apicultor/a profesional y un 20% a las mieles multiflorales presentadas en la modalidad de apicultor/a aficionado/a o entidad asociativa. Cada grupo constituido en cualquiera de las modalidades (claras, ámbar, oscuras, o bien multiflorales varias) podrá tener hasta dos premios que se otorgarán en virtud de la dos mayores puntuaciones obtenidas, con una diferencia en cuantía económica de un treinta por ciento superior entre el primer y segundo premio. El valor del premio será redondeado hasta las unidades.

El porcentaje destinado a cada categoría y modalidad citado anteriormente tendrá carácter de mínimo y podrá incrementarse en caso de quedar premios desiertos. Se ampliará primeramente el importe destinado a premios de mieles monoflorales, seguido del correspondiente a mieles multiflorales en la modalidad de apicultor/a profesional. Por último, si procede, se incrementará el destinado a mieles multiflorales presentadas por apicultores/as aficionados/as o entidades asociativas.

No obstante se establece un tope máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00  $\in$ ) como importe en premios concedidos a cada grupo en cualquiera de las categorías o modalidades.

**Decimoquinta.-** La Mención Especial "Mejor Miel de Gran Canaria 2018", dotada con **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)** recaerá en aquella que alcance mejor puntuación tras efectuar una ronda de cata en la que se valore las muestras con puntuaciones más altas que concurran en la modalidad de Apicultor/a profesional, de entre los distintos grupos de mieles monoflorales y multiflorales.

**Decimosexta.-** En caso de quedar premios desiertos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, el Tribunal podrá conceder reconocimientos a aquellas muestras presentadas que sean merecedoras de ello y que podrán dotarse económicamente con una cuantía máxima de CIEN EUROS (100,00 €) por reconocimiento. El valor del reconocimiento será redondeado hasta las unidades.



**Decimoséptima.-** La relación de premiados será pública el día que finalice la fase de cata, toda vez que se proceda a la apertura de sobres por parte del Tribunal.

**Decimoctava.-** Se establece el compromiso por parte de los participantes que obtengan premio en las modalidades establecidas por el Cabildo de Gran Canaria, de donar un total de 2 tarros de miel de 500 gramos aproximadamente; asimismo, y siempre que el productor tenga disponibilidad de producto, el Cabildo podrá comprar hasta un máximo de 100 kilos al precio establecido por la Corporación. Ambas actuaciones están orientadas a actividades de promoción.

**Decimonovena.-** Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones, análisis y resultados del panel de expertos catadores. Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.

**Vigésima.-** Si el Tribunal, tras realizar los análisis y pruebas oportunas a las mieles presentadas, tuviere constancia de falsedad de los datos aportados por el participante, éste podrá ser sancionado con la prohibición de participar en el Certamen por un máximo de dos años. En cualquier caso, tal decisión deberá estar reflejada en el Acta del Concurso.

**Vigesimoprimera.-** El fallo del Concurso será inapelable. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga por mayoría, el Tribunal.

### CONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA



REGISTRO DE ENTRADA

# ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XIII CONCURSO OFICIAL DE MIELES DE GRAN CANARIA

<b>Datos del Solicitante</b>								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SO	NIF/NIE/CIF							
Datos del Representante legal (en su caso)								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIF/NIE								
Dirección postal a efectos de notificación ☐ Solicitante ☐ Representante								
DIRECCIÓN:			•					
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO						
TELÉFONO	FAX	1	CORREO ELECTRÓNICO					
Identificación del exp	oediente							
Servicio Administrati	vo de Agric	ultura, Ganade	ería y Pesca					
Datos de inscripción								
	Numero de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias							
Numero de inscripción en	el registro sani	tario que correspo	onda					
Solicita								
☐ Modalidad: "Profesi ☐ Modalidad: "Aficion ☐ Modalidad: "Entidad	nado/a"	,						
Y declara que las siguientes mieles cumplen con lo establecido en las Bases del Concurso, para lo que se aportará dos envases de 500 gr y uno de 250 gr por cada miel presentada:  Muestra número 1  Lugar/asentamiento  Municipio  Fecha de cosecha								
Muestra número 2								
Lugar/asentamiento  Municipio  Fecha de cosecha								
Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso								
NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.								
□ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional								
EN CASO DE QUE NO PRES	TE CONSENTIM	<u>IIENTO DEBERÁ AP</u>	ORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFIC	ADO JUSTIFICATIVO				

REGISTRO GENERAL OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por C/ Pérez Galdós. T 928219229. REGISTROS DESCONCENTRADOS. AGÜIMES - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE ARINAGA, C/ Los Dragos s/n - parcela 157 Centro Adivo. Comercial - IV FASE. Pol. Industrial de Arinaga T 928454020 ARUCAS - GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas T 928219620 GÁLDAR - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884095 SANTA BRÍGIDA - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884009 SANTA BRÍGIDA - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Marqués de Muni, 115. T 928692451 TEROR - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, Avda. del Cabildo Insular nº 151 - B. T 928614092 REGISTROS PARA LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES QUE LE SON PROPIOS. SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES, Paseo Tomás Morales 3, 3º, Las Palmas de Gran Canaria T 928219661 SERVICIO DE CONTRATACIÓN, C/ Bravo Murillo nº 23, acceso por calle Pérez Galdós, entreplanta T 928219230 SERVICIO DE TRANSPORTES, C/ Profesor Agustín Millares Carló nº 10,1º, Las Palmas de Gran Canaria T 928219340



### Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento.
- b) Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- c) Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- d) Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- e) No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

#### **IMPORTANTE:**

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<a href="https://sede.grancanaria.com">https://sede.grancanaria.com</a>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En	, a	, de	de 20

Firma del solicitante/representante



# **ANEXO II**

(Sólo para titulares que envasen su miel en centros de envasado a nombre de otras personas físicas o jurídicas)

D/Dña		, con DNI	, e
representación d	e la entidad (si procede)		, co
CIF	, radicada en el Municipio de		, titular de una sala c
envasado de mie	l inscrita en el registro sanitario con código	,	
	COMUNICA		
Que D/Dña		, con DNI_	, ŀ
envasado miel p	rocedente de su explotación apícola en la sa	ala de referencia; y o	que dicha producción se h
incluido en el sis	tema de trazabilidad de la sala.		
En	, a _	de	de 20
	FDO.:		
	EL/LA DECLARAN	ITF	



#### **ANEXO III**

(Sólo para titulares sin registro sanitario que comercialicen su miel como "Producción Primaria")

D/Dña, con DNI										, en				
representación de la entidad (si procede)														
			, radicada e											
					C	OMUN	NICA							
Que	la		presentada								aciones <b>"Produ</b> e	situa c <b>ción</b>		en aria"
respe			nativa de etiqu				-							
Euro <sub>l</sub> consi	,		onsejo, de 2	5 <b>d</b> e	octubre de	e <b>201</b>	1 sobre	la inf	ormad	ción al	imentar	ia faci	ilitad	a al
	En						_, a	de				de 20		
						FDO	.:							
					EL/LA	A DECL	ARANTE							

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.agpd.es). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.